



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 155-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM

Para : **Ing. Jorge Enrique Soto Yen**
Director General (e) de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Evaluación del IGAFOM en su aspecto correctivo y preventivo para actividades de explotación de mineral metálico, presentado por Fredy Ricardo Vilcacuri Sullá

Referencias : a) Escrito N° 3212721 (07.10.2021)
b) Escrito N° 3212722 (07.10.2021)
c) Escrito N° 3489595 (24.04.2023)
d) Auto Directoral N° 070-2023-MINEM-DGAAM
e) Auto Directoral N° 129-2023/MINEM-DGAAM

Fecha : Lima, 15 de marzo de 2024

Nos dirigimos a usted, en relación con el documento de la referencia d), mediante el cual se requirió a Fredy Ricardo Vilcacuri Sullá (en adelante, el minero informal) cumplir con absolver las observaciones formuladas al "Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante IGAFOM) en su aspecto correctivo y preventivo", para las actividades de explotación de mineral metálico en el derecho minero Abundancia 2014-III con código N° 010128714.

Al respecto, se le informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1. 1. Mediante Escrito N° 3212721 de fecha 07.10.2021, el minero informal, presentó el aspecto correctivo del IGAFOM para sus actividades de explotación de mineral metálico, ubicadas en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.
1. 2. Mediante Escrito N° 3212722 de fecha 07.10.2021, el minero informal presentó el aspecto preventivo del IGAFOM para sus actividades de explotación de mineral metálico.
1. 3. A través del Oficio N° 0367-2022/MINEM-DGAAM del 19.07.2022, la DGAAM solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos (en adelante DCERH) de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA), emitir opinión técnica sobre el IGAFOM.
1. 4. Mediante escrito N° 3399237 de fecha 22.12.2022, la ANA a través el Oficio N° 2469 -2022-ANA-DCERH, remitió el Informe Técnico N° 800-2022-ANA-DCERH/LEZL, conteniendo seis (6) observaciones al IGAFOM presentado, las cuales deben ser absueltas por el minero informal.
1. 5. A través del Auto Directoral N° 070-2023/MINEM-DGAAM de fecha 09.03.2023, sustentado en el Informe N° 090-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se requirió a el minero informal, por única vez, cumplir con absolver en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, las observaciones formuladas al IGAFOM presentado en su aspecto correctivo y preventivo".
1. 6. Mediante escrito N° 3489595 de fecha 24.04.2023 el minero informal solicita ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones que fue otorgado a través del Auto Directoral N° 070-2023/MINEM-DGAAM.
1. 7. A través del Auto Directoral N° 129-2023/MINEM-DGAAM de fecha 02.05.2023, sustentado en el Informe N° 156-2023/MINEM-DGAAM-DGAM, se declaró al expediente seguido por el minero informal, expedito para resolver.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2. MARCO NORMATIVO

- 2.1 Decreto Supremo N° 038-2017-EM, mediante el cual se establecen Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- 2.2 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3. EVALUACIÓN

OBSERVACIONES AL ASPECTO CORRECTIVO

Observación N° 01.- En relación al ítem II. "Información general de la actividad minera de explotación y/o beneficio", el minero informal deberá:

- a) En el literal a. "Ubicación geográfica en sistema de coordenadas", el minero informal presentó la delimitación de dos (02) zonas de actividad minera. Al respecto, se advierte que las zonas delimitadas se extienden a áreas donde no se ubican componentes ejecutados, por lo que el minero informal deberá reconfigurar sus áreas de modo que se ajuste a la huella de sus componentes. Asimismo, deberá considerar esta observación para ambos aspectos del IGAFOM.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Respecto al literal d. "tiempo de vida útil", el minero informal deberá sustentar el cálculo del tiempo de vida útil (el minero considera 15 años), el cual guarde relación con la producción estimada.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) Respecto al literal e. "usa explosivos", el minero informal deberá precisar su procedencia, lugar y forma de almacenamiento del explosivo empleado en sus operaciones.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- d) En el literal f. "Uso de insumos químicos", el minero informal deberá cambiar la selección de la casilla de insumos químicos, ya que en el numeral 3.5 del ítem III, indica el uso de insumos químicos, por lo cual deberá cambiar la selección de la casilla "NO" por La casilla "SI". Asimismo, deberá considerar esta observación para el aspecto preventivo.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- e) En el literal g. "Consumo y fuente de abastecimiento de agua para la actividad minera", apartado "Uso industrial", precisar cómo se realiza el traslado de agua desde el punto de captación al área de actividad y con qué frecuencia. Asimismo, deberá indicar cómo almacenará el agua, dado que no se identificó un componente para el almacenamiento de agua de uso industrial dentro del literal d. "Componentes auxiliares". Considerar esta observación también para el ítem V. "Requerimiento de agua", del aspecto preventivo.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. NO ABSUELTA.

Observación N° 02.- En el ítem III. "Actividad minera según el método de explotación":

- a) Respecto al literal a. "método de explotación", el minero informal indica el corte y relleno como el método de explotación de sus operaciones, por lo que se deberá describir y precisar las características técnicas de diseño del método de explotación seleccionado.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. NO ABSUELTA.

- b) Respecto al literal b. "Ciclo de minado", el minero informal presenta una imagen de su sistema de ventilación, donde se observa una chimenea de código ch. 1248, por lo que deberá precisar si la chimenea está ejecutada y tiene conexión a superficie, de ser el caso indicar sus coordenadas de ubicación e incluir dentro del listado de componentes principales.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. NO ABSUELTA.

- c) En el literal c. "Componentes principales":
c.1) Aclarar si los componentes ubicados en las coordenadas 298290 E, 8697930 N forman parte de su actividad minera, de ser así, deberá listarlos dentro del literal que corresponda, de lo contrario, deberá replantear el área de actividad minera de modo que dichos componentes no estén incluidos dentro del área de actividad delimitada. Considerar esta observación para ambos aspectos del IGAFOM.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. NO ABSUELTA.

- c.2) Respecto a las bocaminas, deberá presentar un plano topográfico en vista de planta y el levantamiento interior mina superpuesto al área de actividad minera, perfil longitudinal donde se pueda apreciar claramente la bocamina, niveles de referencia, labores asociadas construidas a la fecha, asimismo, se deberá completar la siguiente tabla:

Tabla N° 1 Labores subterráneas

Table with 10 columns: BOCAMINA, NIVEL, TIPO DE LABOR, CODIGO LABOR, LONGITUD (M), SECCION (Ancho "m" x Alto "m"), PENDIENTE y/o GRADIENTE, VOLUMEN (MINERAL m3), VOLUMEN (DESMONTE m3), TONELAJE (t)

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. NO ABSUELTA.

- d) En el literal d. "Componentes auxiliares",
d.1) El minero informal deberá incluir el componente "Vía de acceso" al área de actividad como componente auxiliar; asimismo, deberá indicar las principales características, así





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

como sus coordenadas de inicio y fin, además, deberá representarlo en el Plano N° 02 "Componentes Mineros". Asimismo, deberá considerar esta observación para ambos aspectos del IGAFOM.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

d.2) Precisar la cantidad de tanques de agua de uso doméstico con los que cuenta, dado que indicó que el tanque tiene una capacidad de 200 litros y en el ítem II. "Información general de la actividad minera de explotación y/o beneficio", literal g. "Consumo y fuente de abastecimiento de agua para la actividad minera", apartado "Uso doméstico", el minero informal indicó que requiere una cantidad de 320 litros/diarios de agua para uso doméstico y hace compra de ella cada 2 días. Considerar esta observación para ambos aspectos del IGAFOM.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 03.- En relación al ítem IV. "Situación actual del área de actividad minera", el minero informal deberá:

- a) En el literal e. "En el área de la actividad minera o circundante a esta, se encuentran asentadas poblaciones", precisar a qué distancia del área de actividad se encuentra la población más cercana; asimismo, deberá representar esta población dentro de los planos del ítem IX. "Anexos". Asimismo, deberá considerar esta observación para ambos aspectos del IGAFOM.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 04.- En el ítem V. «Plan de manejo ambiental a implementar», el minero informal:

- a) Deberá precisar a qué etapa del proyecto minero corresponde cada una de las actividades descritas.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Considera humedecer las vías de acceso al proyecto para evitar la generación de material particulado, de ello, se requiere que precise cuáles son estas vías de acceso a ser regadas, y que las presente en un plano, además, deberá precisar la frecuencia y la cantidad aproximada de agua que utilizará para tal fin y la fuente de abastecimiento.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) Deberá incluir el Plan de Manejo de Residuos Sólidos Interno al cual hace referencia en la medida propuesta para el factor ambiental «Residuos Sólidos y Efluentes», este debe considerar medidas de manejo relacionadas a la generación de residuos sólidos domésticos (residuos generados por el personal) así como residuos sólidos peligrosos (generadas en el proceso de actividad minera); para lo cual deberá tener en cuenta la normativa vigente en materia de gestión de residuos sólidos.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- d) No considera medidas relacionadas al uso de los insumos declarados en el IGAFOM, por lo que deberá incluir el detalle de las medidas de contingencia considerando entre otras cosas, detalles como las características del lugar donde se almacenan los insumos, señalización, etc.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- e) Evaluar la pertinencia en relación al pequeño programa de reforestación al cual hace referencia en la medida propuesta para el factor ambiental «Remoción de especies vegetales», considerando las condiciones naturales del lugar.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 05.- En el ítem VI. «Medidas de cierre y post cierre», el minero informal deberá incluir medidas de cierre para el componente auxiliar letrina.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 06.- En el ítem VII. «Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental», el minero informal presenta un cronograma para la ejecución de medidas por un periodo de quince (15) años de forma general, no obstante, no diferencia el avance realizado por años, por lo que deberá presentar un cronograma detallado contemplando los años que correspondan al aspecto correctivo, en concordancia con el tiempo de vida útil.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 07.- En relación al ítem IX. "Anexos" el minero informal deberá:

- a) Adjuntar en el numeral 9.1 «Croquis de ubicación de la actividad minera», un plano que muestre el derecho minero, el área de actividad del IGAFOM correctivo, e información espacial (accesos, hidrografía, límites políticos, poblaciones, etc.) que permitan identificar dónde se realiza la actividad minera. El plano deberá contener un grillado, escala gráfica y numérica, el norte y el sistema de coordenadas WGS 84.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Actualizar el plano P-02 "Componentes mineros" de modo que se visualice la huella de los componentes principales y auxiliares del IGAFOM correctivo, además incluir el trazo de las vías de acceso.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- c) Adjuntar como mínimo dos vistas panorámicas fechadas y georreferenciadas de los siguientes componentes: Bocamina 1, Bocamina 2, letrina y casa fuerza, dado que no encontró evidencia fotográfica de estos componentes dentro del panel fotográfico.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

OBSERVACIONES AL ASPECTO PREVENTIVO

Observación N° 08.- En el ítem II. "Actividad minera de explotación", se advierte lo siguiente:

- a) Respecto al literal b. "producción diaria", el minero informal deberá sustentar el cálculo de la producción diaria (3 TM/día) considerando el número de tajeos (longitud, potencia promedio, altura de corte y peso específico promedio del mineral).

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Respecto al literal e. "reserva estimada", el minero informal deberá sustentar la cubicación de 13 500 TM, considerando longitudes de las estructuras, potencia promedios de las estructuras, altura de los blocks, cubicados y P.E. del mineral. Dicha información deberá ser incluida en un plano en sección y planta.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) Respecto al literal f. "tiempo de vida útil", el minero informal deberá sustentar el cálculo de la vida útil (el minero considero 15 años), considerando que en el aspecto correctivo calculó 15 años de vida útil con 2 bocaminas declarados y en el aspecto preventivo declara 3 bocaminas y mantiene una producción de 3 TM/día.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- d) Respecto al literal g. "uso de explosivo" el minero informal deberá presentar el cálculo de consumo de explosivo mensual, diferenciando el uso en tajeos y el uso en avances, así mismo la forma de almacenamiento y procedencia del explosivo.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 09.- En relación al ítem III. "Actividad Minera Según el método de explotación y/o beneficio", el minero informal deberá:

- a) Respecto al literal a. "Método de explotación", el minero informal deberá:

- a.1) Respecto a la perforación, el minero informal indica en el literal i. del ítem II "descripción del ciclo de minado", el empleo de máquinas perforadoras neumáticas, sin embargo, en la descripción de la etapa de perforación considera la utilización de una máquina perforadora eléctrica Bosch, por lo que deberá aclarar cuál es el equipo de perforación que emplea en su actividad minera.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

a.2) Respecto a la ventilación, el minero informal deberá presentar la siguiente tabla.

Tabla N°2 Requerimiento de Caudal por nivel.

Persona/equipo	Cantidad	HP efectivo	Caudal m ³ /min	Caudal (CFM)
Persona				
Equipo				
Requerimiento				

En función del requerimiento de aire total, se justificará el tipo de ventilador a considerar para asegurar una ventilación óptima.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b) Respecto al Literal b. "Componentes principales", el minero informal deberá:

b.1) Incluir la descripción de los componentes mineros proyectados "Bocamina 3" y "Desmontera 2", asimismo, deberá precisar donde almacenará el mineral extraído de la Bocamina 3, además, deberá precisar cómo se realizará el traslado del mineral.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b.2) Respecto a las bocaminas, deberá presentar un plano topográfico en vista de planta del levantamiento topográfico interior de mina, perfil longitudinal donde se pueda apreciar claramente la bocamina con sus labores asociadas, niveles/subniveles, chimeneas, denominación de la labor y niveles de referencia. Y las labores programadas para el aspecto preventivo superpuesto al área de actividad minera.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b.3) Se deberá presentar un cuadro resumen con el metrado anual por niveles y tipo de labor. Considerar la siguiente tabla:

Tabla N° 3 Metrado anual por niveles y tipo de labor.

Bocamina	Nivel	Tipo de labor	Año 1 (m)	Año 2 (m)	Año 3 (m)	...	Total (m)
	1000	Gl.					
Bocamina	1200	CH					
	1300	CX					

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

b.4) El minero informal deberá completar la siguiente tabla para las labores programadas en el aspecto preventivo:

Tabla 4 Labor subterránea (donde aplique).

BOCAMINA	NIVEL	TIPO DE LABOR	CODIGO LABOR	LONGITUD (M)	SECCION (Ancho "m" x Alto "m")	PENDIENTE	TIPO DE ROCA	RQD	VOLUMEN (MINERAL m3)	VOLUMEN (DESMONTE m3)	TONELAJE DE MINERAL (TM)	TONELAJE DE DESMONTE (TM)
Bocamina	1200	Crucero	Cx-125	50	20 x2,0	1%			1000	2000		4000

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

c) En el numeral 3.5. "Herramientas, equipos, maquinarias e insumos", el minero informal deberá:

c.1) Incluir el equipo "ventilador de 500 CFM", dado que el minero informal en el numeral 3.1 "Actividad minera subterránea", literal a. "Método de explotación", apartado "Ventilación", menciona que tiene proyectado el uso de un ventilador de CFM.

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

c.2) El minero informal indica en el ítem II literal i. "Descripción de la actividad productiva ", la utilización de equipo de perforación neumática la cual requiere de una compresora, sin embargo, no los considera en el listado de equipos, por lo que deberá incluir las perforadoras neumáticas y la compresora empleada en su actividad minera.

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 10.- En el ítem IV. "Línea Base", en relación al literal a. "Medio Físico", el minero informal:

a) Deberá incluir la descripción de la hidrología de la zona, puesto que no identifica cuerpos de agua. De la evaluación geoespacial se advierte una quebrada entre las áreas de actividad 1 y 2. Asimismo, deberá representar dicha quebrada dentro de los planos del ítem XI. "Anexos", y presentar evidencia fotográfica fechada y georreferenciada.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b) Respecto al numeral 4. "Meteorología", deberá incluir la descripción del comportamiento del viento, con data de los últimos cinco (5) años de velocidad y dirección del viento de la estación más cercana al área de trabajo. Además, deberá presentar una rosa de vientos y presentar un mapa de ubicación de la estación meteorológica utilizada.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 11.- En el ítem VI. "Identificación y Evaluación de Impacto Ambientales", El minero informal realiza una deficiente identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales de su actividad, por lo que deberá realizar la identificación, evaluación y descripción de impactos ambientales para todas las actividades que se desarrollan presentando una Matriz de Impactos Ambientales y precisando la metodología utilizada para tal fin.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 12.- En relación al ítem VII. «Plan de manejo ambiental», el minero informal deberá:

- a) Modificar el Plan de Manejo Ambiental presentado, incluyendo medidas de manejo ambiental para cada componente ambiental evaluado en el ítem VI. "Identificación y evaluación de impactos ambientales", considerando que ambos ítems deben estar relacionados.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Precisar a qué etapa corresponden cada una de las medidas declaradas, en congruencia con lo señalado en el ítem VI. «Identificación y evaluación de impactos ambientales», donde sí contempla las etapas de su actividad minera.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) Incluir el Plan de Manejo de Residuos Sólidos Interno al cual hace referencia en ítem X. «Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental», este debe considerar medidas de manejo relacionadas a la generación de residuos sólidos domésticos (residuos generados por el personal) así como residuos sólidos peligrosos (generadas en el proceso de actividad minera); para lo cual deberá tener en cuenta la normativa vigente en materia de gestión de residuos sólidos.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- d) No considera medidas relacionadas al uso de los insumos declarados en el IGAFOM, por lo que deberá incluir medidas de contingencia considerando, entre otras cosas, detalles como las características del lugar donde se almacenan los insumos, señalización, acciones a realizar en caso de derrames, entre otros.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- e) Aclarar si los monitoreos de calidad de aire, ruido y suelo, considerados como medidas de manejo ambiental para distintos componentes, se realizarán considerando la información contemplada en el ítem VIII. «Plan de monitoreo y control».

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- f) Detallar el programa de «Reforestación» indicado en la fase «Mitigación, Correctivo» del cronograma, considerado como medida para el factor ambiental «Calidad Paisajística». Además, deberá evaluar su pertinencia teniendo en cuenta que en el literal b. del ítem IV. «Línea Base», se indicó que la flora en la zona del proyecto es escasa tanto en diversidad como en cobertura vegetal debido a las condiciones de aridez y la falta de agua.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 13.- En el ítem VIII. "Plan de monitoreo y control", el minero informal deberá:

- a) En el numeral 8.2 "Programa de monitoreo de calidad del aire.", el minero informal, de ser necesario, deberá reubicar las estaciones de monitoreo a barlovento y sotavento en función a la dirección del viento que se señale en el ítem IV. "Línea Base", de modo que se pueda verificar la ubicación de los puntos de monitoreo a barlovento y sotavento. De ser el caso, además deberá actualizar el Plano N° P-03 "Monitoreo Ambiental".

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Incluir estaciones de monitoreo geotécnico y/o topográfico para los componentes principales precisando sus coordenadas de ubicación (UTM WGS84). Asimismo, deberá presentar un plano con la ubicación de las estaciones de monitoreo.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 14.- En el ítem IX. "Medidas de Cierre y Post Cierre", el minero informal deberá, en relación al numeral 9.2.2. "Estabilidad Física", para los componentes principales Desmontera 1 y 2, con taludes mayor e igual a 5 metros de altura, adjuntar el estudio de estabilidad física, con los sustentos respectivos, que incluya el rebajado de taludes, drenaje o protección contra erosión (señalando los métodos de análisis de estabilidad, ensayos, caracterización de materiales), grado de ángulo de los taludes finales (planos de secciones transversales), así como los resultados de factores de seguridad.

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 15.- En relación al ítem X. «Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Ambiental», el minero informal si bien considera 15 años de acuerdo al tiempo de vida útil declarado, deberá presentar un cronograma detallado contemplando los años que correspondan al aspecto preventivo, en concordancia con el tiempo de vida útil, de modo tal que se pueda diferenciar el tiempo de vida útil en cada uno de los aspectos del IGAFOM y se establezca una relación congruente

Respuesta. - El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

4. ANÁLISIS

4.1 Mediante el Auto Directoral de la referencia d), notificado¹ el 20 de marzo de 2023², la DGAAM otorgó a Fredy Ricardo Vilcacuri Sullá, el plazo de diez (10) días hábiles, el mismo que mediante el Auto Directoral de la referencia e), fue ampliado por veinte (20) días hábiles adicionales, para que cumpla con absolver las observaciones formuladas al IGAFOM correctivo y preventivo presentado mediante los Escritos N° 3212721 y N° 3212722.

4.2 De lo expuesto, verificado el Sistema de Trámite Documentario (SITRADO) del MINEM, se advierte que el minero informal no ha cumplido con presentar el levantamiento de observaciones. En tal sentido, habiéndose vencido el plazo otorgado³ y estando a lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM⁴, corresponde desaprobar el IGAFOM en su aspecto correctivo y preventivo.

5. CONCLUSIÓN

Corresponde desaprobar⁵ el IGAFOM en su aspecto correctivo y preventivo para las actividades de explotación de mineral metálico, presentado por Fredy Ricardo Vilcacuri Sullá mediante los Escritos N° 3212721 y N° 3212722.

6. RECOMENDACION

Remitir copia de la Resolución Directoral que se expida a mérito del presente informe a la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) y a la Dirección General de Minería (DGM), para conocimiento y fines pertinentes.

Es todo cuanto cumplimos con informar a usted, para los fines pertinentes.


Ing. Betty Rosario León Huaman
CIP N° 96864

¹ De acuerdo a la autorización otorgada por el titular a través de la mesa de partes digital del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), se notificó al buzón electrónico/Casilla Electrónica el citado Auto Directoral.

² Ver Anexo 01.

³ El plazo para cumplir con el requerimiento venció indefectiblemente el 05 de mayo de 2023.

⁴ El numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, señala que, transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles otorgado por única vez para subsanar las observaciones formuladas, la autoridad competente deberá emitir pronunciamiento que apruebe o desapruebe el IGAFOM presentado.

⁵ En el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, el Decreto Supremo N° 001-2020-EM, dispuso en el literal b) del párrafo 7.2 del artículo 7 que “en caso de producirse el desistimiento del IGAFOM admitido a trámite o la desaprobación del referido instrumento sin que la nueva presentación se produzca en el plazo máximo de treinta (30) días calendario siguientes al acto de desaprobación, se considera incumplido el requisito de permanencia a que se refiere el literal”, por lo que, corresponderá se proceda conforme a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2021-EM.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales
Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 15 de marzo de 2024

Visto el Informe N°155-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **ELÉVESE** al Director General de Asuntos Ambientales Mineros. - **Prosiga su trámite.**



Ing. Wilson Wilfredo Sanga Yampasi
Director (d.t) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros



Abg. Geraldine Pinedo Barrientos⁶
Directora (d.t) de Gestión Ambiental de
Minería
Asuntos Ambientales Mineros

⁶ Mediante Resolución Jefatural N° 090-2024/MINEM-OGA-ORH de fecha 04.03.2024, se designó temporalmente las funciones del puesto de Director(a) de Gestión Ambiental de Minería de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Viceministerio de Minas del Ministerio de Energía y Minas, a la servidora CAS Miryan Geraldine Pinedo Barrientos, por el periodo comprendido del 4 de marzo de 2024 al 30 de agosto del 2024, en adición a su servicio.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 1 – ACTA DE NOTIFICACIÓN⁷

DOMICILIO SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE	
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"	
Carabaylo, 02 setiembre del 2021	
REFERENTE: ASUNTO:	FORMALIZACIÓN MINERA PRESENTACION DEL IGAFOM CORRECTIVO DEL PROYECTO "VILCACURI II"
Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros-DGAAM Sr. Director	
VILCACURI SULLA FREDY RICARDO, identificado con DNI N°44921322, con domicilio legal en M E-04 - L 02 C.P. Los Huertos de Rio Seco, distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima, ante usted atentamente se presenta y expone lo siguiente:	
Que, la materia se encuentra inscrita en el Registro Integral de Formalización Minera - REINFO, por lo cual, conforme al D.S. N° 038-2017-EM de Disposiciones Reglamentarias del IGAFOM, tengo a bien presentar el IGAFOM Correctivo para su evaluación de acuerdo al proceso de formalización minera que se viene desarrollando a través del código del REINFO.	
POR LO EXPUESTO:	
Señor Director, solicito a usted sirvase derivar a quien corresponda para su respectiva evaluación.	
Atentamente,	
	
VILCACURI SULLA FREDY RICARDO RUC N°: 10449713221	
Teléfono 980683760/950691296 Correo: poma_0523@hotmail.com/ricardosullacacuri@hotmail.com	

⁷El Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala lo siguiente:

Artículo 20. Modalidades de notificación

(...)

20.4. El administrado interesado o afectado por el acto que hubiera consignado en su escrito alguna dirección electrónica que conste en el expediente puede ser notificado a través de ese medio siempre que haya dado su autorización expresa para ello. Para este caso no es de aplicación el orden de prelación dispuesto en el numeral 20.1.

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el administrado se entiende válidamente efectuada cuando la entidad reciba la respuesta de recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado o esta sea generada en forma automática por una plataforma tecnológica o sistema informático que garantice que la notificación ha sido efectuada. La notificación surte efectos el día que conste haber sido recibida, conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 25.

(...)

En ese caso, la notificación se entiende válidamente efectuada cuando la entidad la deposite en el buzón electrónico asignado al administrado, surtiendo efectos el día que conste haber sido recibida, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 25.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL



ACTA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General

Expediente N° 3212721 Id. Salida: 964389 N° de Documento: Autodir-0070-2023/MINEM-DGAAM

1. Datos del Administrado

Destinatario	VILCACURI SULLA FREDY RICARDO		
Correo Electrónico	roxanatorref@hotmail.com		
Tipo de Procedimiento	NO TUPA	Procedimiento TUPA (1)	

2. Datos del Acto Administrativo

Acto Administrativo que se notifica	Autodir-0070-2023/MINEM-DGAAM		
Órgano que emite el acto	DIRECCION DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE MINERÍA		
Usuario Registro	SHERMOZA		
Fecha de Emisión	20/03/2023	Fecha de Vigencia (2)	
Documentos adjuntos			
N° de Folios		Agota la vía administrativa	SI () NO (X)

3. Recursos Impugnatorios

Recurso	SI/NO	Plazo (3)	Órgano ante el cual se interpone
Reconsideración			
Apelación			
Otros(4)			

LO QUE SE COMUNICA CONFORME A LEY

CARGO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Fecha de Notificación	20/03/2023 02:59:05 p.m.	Situación	RECIBIDO
Fecha Lectura	24/04/2023 11:06:31 a.m.	Fecha Última Lectura	19/05/2023 08:42:02 a.m.
Observaciones	Evaluación/observaciones.		

(1) Indicar procedimiento TUPA, en caso corresponda; (2) De acuerdo al art. 25 de la Ley N° 27444; (3) 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de acuerdo al art. 207.2 de la ley N° 27444.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 085 -2024-MINEM/DGAAM

Lima, 15 de marzo de 2024

Visto el Informe N° 155-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, y proveído que antecede; estando conforme con sus fundamentos y conclusiones, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Primero. - **Desaprobar** el IGAFOM en su aspecto correctivo y preventivo para las actividades de explotación de mineral metálico en el derecho minero Abundancia 2014 III con código N° 010128714, presentado por Fredy Ricardo Vilcacuri Sullá mediante escritos N° 3212721 y N° 3212722.

Segundo. - **Notificar** con la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a Fredy Ricardo Vilcacuri Sullá y remitir copia de los mismos a la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) y a la Dirección General de Minería (DGM), para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Ing. Jorge Enrique Soto Yen¹
Director General (e)
Asuntos Ambientales Mineros

¹ Mediante Resolución Jefatural N° 102-2024/MINEM-OGA-ORH de fecha 13.03.2024, se encargó el puesto de Director General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, al señor Jorge Enrique Soto Yen, en adición a sus funciones y en tanto continúe vacante el referido puesto.

